

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EN LA SALA DE SESIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, A FIN DE CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON EL CARÁCTER DE URGENTE, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO: CONSEJERA PRESIDENTA, MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA; CONSEJERA ELECTORAL, THALÍA HERNÁNDEZ ROBLEDO; CONSEJERO ELECTORAL, JUAN MANUEL PÉREZ ALPUCHE; CONSEJERO ELECTORAL, JORGE ARMANDO POOT PECH; CONSEJERA ELECTORAL, CLAUDIA CARRILLO GASCA; CONSEJERO ELECTORAL, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI; SECRETARIO GENERAL, JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA; REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JUAN ALBERTO MANZANILLA LAGOS; VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, JAVIER DÍAZ ARGAEZ; DEL TRABAJO, MAURICIO MORALES BEIZA; NUEVA ALIANZA, ARMANDO MIGUEL PALOMO GÓMEZ; MORENA, MARCIANO NICOLÁS PEÑALOZA AGAMA Y ENCUENTRO SOCIAL, IVÁN GEOVANNY LÓPEZ DÍAZ, CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO IEGROO/CG/A-224/16, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA NÚMERO JDC/028/2016, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
3. CLAUSURA.

Consejera Presidenta: Buenas tardes, señoras y señores, Consejeras y Consejeros Electorales, así como representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; damos inicio a la sesión extraordinaria, con el carácter de urgente, convocada en su oportunidad para este día, por lo que atentamente pido al Secretario General, tenga a bien pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum legal para sesionar válidamente.

Secretario General: Buenas tardes, con mucho gusto Consejera Presidenta, con su permiso y el propio de los integrantes de este Consejo General; a continuación procederé a pasar lista de asistencia de la presente sesión extraordinaria, con el carácter de urgente, convocada para verificarse en esta fecha, Consejera Presidenta, Mayra San Román Carrillo Medina.

Consejera Presidenta: Presente.

Secretario General: Consejera Electoral, Thalía Hernández Robledo.

Consejera Electoral: Presente.

Secretario General: Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche.

Consejero Electoral: Presente.

Secretario General: Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech.

Consejero Electoral: Presente.

Secretario General: Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca.

Consejera Electoral: Presente.

Secretario General: Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi.

Consejero Electoral: Presente.

Secretario General: El Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello, se encuentra ausente, en razón de estar realizando actividades fuera de esta Ciudad; Representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General; Partido Acción Nacional, José Luis Rodríguez Salazar.

Representante suplente del Partido Acción Nacional: Presente.

Secretario General: Partido Revolucionario Institucional, Juan Alberto Manzanilla Lagos.

Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional: Presente.

Secretario General: Partido de la Revolución Democrática; Partido Verde Ecologista de México, Javier Díaz Argaez.

Representante propietario del Partido Verde Ecologista de México: Presente.

Secretario General: Movimiento Ciudadano; Partido del Trabajo, Mauricio Morales Beiza.

Representante propietario del Partido del Trabajo: Presente.

Secretario General: Nueva Alianza, Armando Miguel Palomo Gómez.

Representante propietario del Partido Nueva Alianza: Presente

Secretario General: MORENA, Marciano Nicolás Peñaloza Agama.

Representante propietario de MORENA: Presente.

Secretario General: Partido Encuentro Social, Iván Geovanny López Díaz.

Representante suplente del Partido Encuentro Social: Presente.

Secretario General: Secretario General, Juan Enrique Serrano Peraza, presente; Consejera Presidenta le informo que contamos con su asistencia, la asistencia de las dos Consejeras Electorales y la asistencia de tres Consejeros Electorales, al igual que con siete representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; con la ausencia de las representaciones del Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano; por lo cual con fundamento en la fracción segunda del artículo cuarenta y uno de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo en relación con la fracción cuarta del artículo seis del Reglamento de Sesiones de este Consejo General declaro la existencia del quórum legal para sesionar válidamente.

Consejera Presidenta: En consecuencia considerando la declaración de existencia del quórum legal para sesionar válidamente, con fundamento en el artículo diecisiete fracción tercera de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, en relación con los artículos cuatro, fracción cuarta, diecinueve en su primer párrafo y veinte del Reglamento de Sesiones del Consejo General, en mi calidad de Consejera Presidenta, siendo las doce horas con doce minutos del día diez de agosto del año en curso, declaro formalmente instalada la sesión extraordinaria, con el carácter de urgente, convocada para celebrarse el día de hoy; Secretario General dé cuenta por favor del primer punto en el proyecto del orden del día.

Secretario General: Con todo gusto Consejera Presidenta; le informo que el primer punto, es la lectura y aprobación, en su caso, precisamente del proyecto del orden del día de la presente sesión.

Consejera Presidenta: Secretario General proceda a dar lectura al proyecto del orden del día.

Secretario General: Con su permiso Consejera Presidenta, integrantes de este Consejo General; doy lectura al proyecto del orden del día de la presente sesión extraordinaria, con el carácter de urgente; diez de agosto del dos mil dieciséis, doce horas; orden del día; lista de asistencia, declaración del quórum legal e instalación de la sesión; uno, lectura y aprobación, en su caso, del orden del día; dos, lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se modifica el Acuerdo IEQROO/CG/A-224/16, en cumplimiento a la sentencia número JDC/028/2016, emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo; tercer punto clausura; es cuanto Consejera Presidenta, integrantes del Consejo General.

Consejera Presidenta: Consejeras y Consejeros Electorales, así como representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto del orden del día; ¿alguien desea hacer uso de la voz?; no habiendo intervenciones,

Secretario General le solicito someta a aprobación, en su caso, en votación económica, el proyecto del orden del día.

Secretario General: Con su autorización Consejera Presidenta; se somete a aprobación, en su caso, el proyecto del orden del día, de la presente sesión, para lo cual en votación económica, atentamente le solicito a las Consejeras y a los Consejeros Electorales presentes que estén a favor, se sirvan a levantar la mano, si son tan amables; Consejera Presidenta le informo que el proyecto del orden del día de la presente sesión, ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

Consejera Presidenta: En este punto solicito la dispensa de la lectura del documento que se desahoga en la presente sesión, ante lo cual, le solicito al Secretario General someta a aprobación, en su caso, en votación económica la dispensa solicitada.

Secretario General: Con su autorización Consejera Presidenta; se somete a aprobación, en su caso, la dispensa solicitada, para lo cual, en votación económica, atentamente le solicito a las Consejeras y a los Consejeros Electorales presentes que estén a favor de la dispensa, se sirvan levantar la mano, si son tan amables; Consejera Presidenta le informo que la dispensa solicitada ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

Consejera Presidenta: Secretario General sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

Secretario General: Claro que si Consejera Presidenta, le informo que el siguiente punto en el orden del día, es lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se modifica el Acuerdo IEQROO/CG/A-224/16, en cumplimiento a la sentencia número JDC/028/2016, emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Consejera Presidenta: Consejeras y Consejeros Electorales, así como los representantes de los Partidos Políticos, está a su consideración el proyecto de Acuerdo antes mencionado; ¿alguien desea hacer uso de la voz?; se enlistaron para la participación el representante del Partido MORENA, el Consejero Sergio Avilés y la Consejera Thalia Hernández; tiene el uso de la voz el representante del Partido MORENA.

Representante propietario de MORENA, Marclano Nicolás Peñalosa Agama: Muchas gracias Consejera Presidenta, saludo a todos los miembros del Consejo General; el Partido MORENA se manifiesta en contra de lo que ha resuelto el Tribunal Electoral de Quintana Roo, y si me permite Consejera Presidenta hay que recordarle al Tribunal lo que dispone el artículo cuarenta y nueve, fracción segunda, en su segundo párrafo; dice, el Instituto Electoral de Quintana Roo tendrá a su cargo en forma integral y directa además de las que determine la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Constitución y la Ley, las

actividades relativas a derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos de las elecciones locales, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos conforme a los lineamientos establecidos en la Constitución Federal, organización, desarrollo y cómputo y declaración de los resultados en los mecanismos de participación ciudadana; a ese punto quería llegar, el Consejo General, ha firmado un convenio que desde esta tribuna criticamos y dijimos en su momento que no había que acceder a esas cuestiones como estaban planteadas en el convenio con el Tribunal Electoral, y esto me confirma lo que resolvió también en el expediente JDC/025/2016 y su acumulado y la postura que ha asumido el Tribunal contra el Consejo General; si bien es cierto, el debate se ha dado en esta mesa, en este Consejo General, hoy vemos que efectivamente el Tribunal va más allá al querer corregir a este Consejo General por cuanto a la distribución de los regidores por la representación plurinominal y como hemos visto no ha existido ningún cambio, ¿por qué?, porque la ley es clara en el sentido de que el que no alcanzara el tres por ciento del umbral de la votación no tendría derecho; entonces nosotros desde aquí, desde esta representación hacemos también un exhorto al Tribunal Electoral a que se ponga a estudiar, a que deje de estar a la ciega crítica contra este Consejo General cuando no tiene los elementos, al Consejo lo vamos a criticar cuando no tenga elementos, cuando no, se abre el debate, cuando haya cerrazón, aquí daremos el debate, pero también desde aquí le vamos a decir al Tribunal Electoral que el Consejo General es independiente y es autónomo y aplicó la ley y en ese sentido va nuestra participación, a decirle de que está excedido en esta sentencia que se ha notificado y que este Acuerdo confirma como han quedado los resultados en los diputados de representación proporcional del Municipio de Benito Juárez; esa sería la postura del Partido MORENA; gracias.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor representante; tiene el uso de la voz el Consejero Sergio Avilés.

Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi: Muy buenas tardes a todos los presentes, con su venia Consejera Presidenta; yo tengo dos intervenciones, la primera va a ser una crítica efectivamente en la libertad de expresión que me confiere estar en este Consejo General a expresar libremente mis ideas, es una crítica, si es cierto que no es la primera vez que hay un exceso por parte de una autoridad jurisdiccional; en este momento, yo quiero comentarles que he interpuesto un JDC, eso ya es de conocimiento público, por el exceso que el Tribunal Electoral en su momento, en la resolución anterior estipuló, sin embargo déjenme reflexionar sobre el presente asunto; el máximo tribunal del País, a través de la Sala Superior y principalmente la Sala Regional Monterrey ha sostenido la naturaleza que las candidaturas independientes es armónica con la finalidad que se persigue con el sistema de representación proporcional, y en lo cual estoy plenamente de acuerdo, sin embargo no hay que dejar de observar que toda limitación a un derecho que es el derecho de ser votado, requiere estar no solo

justificado, sino evidenciar su proporcionalidad, razonabilidad e idoneidad; sin duda elementos esenciales que se deben observar de manera irrestricta, al efecto, de inaplicar una norma, ya que contrario a esto sería ocioso, caprichoso y sin ningún fin práctico, conllevaría la protección eficaz de un derecho político, puesto que únicamente se aplicaría en apariencia a un caso concreto; ¿y por qué en apariencia?; porque déjenme comentarles que es lo que sucederá en la especie, al aprobar este presente Acuerdo que se pone a consideración; cabe hacer mención que la designación de regidores en la representación proporcional para miembros del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, al haber tenido un porcentaje menor al tres por ciento menor de la votación válida de la planilla recurrente, y al no haber realizado en plenitud de jurisdicción, el Tribunal el análisis correspondiente, deja en una falsa expectativa al actor; de ahí la inoperancia y la falta de idoneidad en aplicar una norma, sin efectos jurídicos que puedan ser materializados; independientemente que no comparto lo pegado a la sentencia, digo, ¿y porque digo pegado?; pues porque así acontece en el presente asunto, si bien los argumentos esgrimidos en la sentencia se encuentran plasmados, estos fueron razonados en la ejecutoria que es JDC/156/2016 y su acumulado de un Tribunal Electoral foráneo, el nueve de mayo, reproducidos en su mayoría en el JDC/028/2016, más de diecinueve fojas *copy page* de la resolución; y no comparto también lo argumentado por este Tribunal Electoral foráneo, que realmente fue el que argumentó y analizó un expediente similar la *litis* del asunto que revoca el Acuerdo 224/2016 es porque la inaplicación es excesiva, cuando no conlleva ningún fin práctico, no hay una resolución histórica, progresista o como se deja ver el boletín del Tribunal, a lo mejor un precedente que pueda marcar historia en el estado de Quintana Roo, ni como las notas periodísticas que establecieron, en la libertad de expresión los medios de comunicación, no materializa absolutamente nada, ya que posiblemente con un análisis propio, eficaz, del propio Tribunal, en el ámbito convencional y constitucional, a partir de una interpretación conforme con el esfuerzo, el artículo primero y el segundo de la Constitución federal, en cuanto a las normas relativas de los derechos humanos se deben interpretar favoreciendo en todo tiempo a las personas, la protección más amplia, no se requería llegar a una terminación de inaplicar un dispositivo legal, eso en razón que existen normativas en donde se indica que la designación de regiduría se hará a los partidos políticos, y este último término deberá entender en su sentido más amplio incluir a las planillas de candidatos independientes, ya que como inicialmente comenté, está armónicamente estipulado en el principio de representación; esto es por un lado no sé si todavía tenga tiempo para mencionar y abonar al proyecto o lo dejo en mi segunda intervención; ¿sí?, bueno, esta es la crítica que yo realizo independientemente que hay que acatarla, digo ningún fin práctico tiene y conlleva a la aplicación de este Acuerdo; a todas luces era evidente que el partido político, la planilla, no alcanzaba ni el tres por ciento mínimo para la asignación de regidurías, pero bueno, la falta de expectativa hace que reviva este asunto, que el impugnante pueda volver a venir a recurrir a decir sabes que si tengo el tres por ciento por esto y por esto, en ningún momento el Tribunal ordenó hacer una recomposición de votos como se establece en las diferentes notas periodísticas, pero bueno, abonando al proyecto nada más, por ejemplo en la página que se pone a consideración, en la página *reliticio*, donde dice en la fracción tres

Benito Juárez

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

dice, derivado de las mencionadas sesiones permanentes del cómputo municipal, los partidos políticos y coaliciones, ahí debería decir los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, considero para que este ajustado a lo que realmente estamos aprobando: en el considerando quince habla el antecedente de esta resolución del nueve de agosto, sin embargo estipula que es la Sala Regional Xalapa la que dicta sentencia; es la reacción, es que la verdad a mí me confunde porque habla de reencausamiento, no pone la fecha donde estaremos resolviendo un reencausamiento, que debe estar en un antecedente a lo mejor anterior, pero bueno; en la última parte donde dice, cabe señalar que de conformidad con lo determinado en la multicitada sentencia y toda vez que los efectos ¿son efectos al caso concreto?, en la página treinta y nueve, antes del Acuerdo, en el último párrafo, antes de por la anteriormente dispuesto y fundado, se establece que derivado de las consideraciones antes expuestas se confirman las constancias de asignación de regidores de representación proporcional del proceso electoral local ordinario dos mil dieciséis, habla de manera general pero lo único que nosotros, vaya, fue Benito Juárez, lo demás es intocado, de hecho revocaron la sentencia, pero fue una revocación para efecto, no tiene efectos generales; serían todas mis observaciones; es cuanto por el momento.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Consejero; tiene el uso de la voz la Consejera Thalía Hernández.

Consejera Electoral, Thalía Hernández Robledo: Muchas gracias; buenas tardes a todos; mi participación es para efecto de hacer una observación específicamente en la página treinta y seis, en lo que es el considerando treinta y uno, específicamente en el cuadro que está plasmado en esta página, en el que se señala en la parte extrema superior derecha, la votación válida emitida en el municipio, entre paréntesis dice doscientos treinta siete mil doscientos treinta y tres votos, si hacemos la suma de la votación que está aquí evidentemente no nos va a cuadrar, porque falta la votación de la coalición, que bueno ya no le correspondía acceder a las regidurías de representación proporcional, entonces mi sugerencia es, o mi propuesta es que se incluya para que como pie de página donde se señala la votación doscientos treinta y siete mil, que se haga como un asterisco, se ponga una nota al pie de página en donde se establezca cual fue la votación que obtuvo la coalición ganadora y que se señale para ya pueda uno tener el dato que referencia de donde se saca este número de doscientos treinta y siete mil doscientos treinta y tres votos; muchas gracias.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Consejera; en segunda ronda, ¿alguien desea hacer uso de la voz?; tiene el uso de la voz, el Consejero Jorge Armando Poot Pech.

Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech: Buenas tardes compañeros integrantes de este Consejo General; en primer término, nada más que algunas observaciones; en la página treinta y tres, en la tercera línea del considerando veintiocho se señala de que el inicio del proceso electoral se dará a partir del día dieciséis de febrero del año de la elección, cuando por ley es el quince, esta sería la primera observación; abonando al proyecto, en el considerando treinta y uno, en

el segundo párrafo, habla justamente ya que en atención a la sentencia emitida por el Tribunal local, pues se tiene que contemplar a la votación de registrar a la candidatura independiente, pero considero que me debe explicar en qué consiste, es decir, en anteriores considerandos, en específico en el considerando veintinueve se hace referencia que es la votación válida emitida, que es algo muy similar a lo que comentó la Consejera Thalia Hernández, que es considerar únicamente la votación emitida por los partidos políticos o coaliciones, no se cuenta en la votación válida, ni conforme a la ley, ni candidatos no registrados, ni votos nulos, ni mucho menos candidaturas independientes, en atención a la sentencia emitida por el Tribunal, considero que en este considerando treinta y uno, específicamente en el párrafo segundo, que se establezca, justamente para la votación válida emitida, el poder determinar el tres por ciento, tiene que considerarse la votación emitida por el Tribunal Local, para candidatos independientes, con independencia de que podemos o no estar de acuerdo, o compartir con la resolución del Tribunal respecto con la inaplicación de la norma y los efectos prácticos que pueda tener, pero de antemano y creo que lo comentó el representante de MORENA, se hace el ajuste conforme a la sentencia del Tribunal, pero en la propia sentencia señala de que no basta con que se registre el candidato independiente para tener acceso en automático a una candidatura por la vía de representación proporcional, en este Acuerdo se vuelve a correr la fórmula, se vuelve a determinar que la planilla registrada por candidato independiente no alcanza el tres por ciento, alcanza a lo mucho el dos punto y fracción de este, por lo tanto conforme a la Ley Electoral no accede a una regiduría por la vía de representación proporcional, en tal sentido se confirman en todos sus términos, las asignaciones hechas por este Instituto en anteriores sesiones respecto de las asignaciones por la vía de representación proporcional del Municipio de Benito Juárez, por lo tanto, adelanto que conforme al Acuerdo y dando cumplimiento a la sentencia votaré a favor; es cuanto Consejera Presidenta.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Consejero; en tercera ronda, ¿alguien desea hacer uso de la voz?; Secretario General le solicito someta a aprobación, en su caso, en votación nominal el proyecto de Acuerdo antes referido con las modificaciones que han sido señaladas por los consejeros que han tomado el uso de la voz.

Secretario General: Con su autorización Consejera Presidenta, se somete a aprobación, en su caso, en votación nominal el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se modifica el Acuerdo IEQROO/CG/A-224/16, en cumplimiento a la sentencia número JDC/028/2016, emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, conforme a las modificaciones y precisiones establecidas en esta sesión; Consejera Electoral, Thalia Hernández Robledo.

Consejera Electoral: Aprobado.

Secretario General: Consejero Electoral Juan Manuel Pérez Apuche.

Consejero Electoral: Aprobado.

Secretario General: Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech.

Consejero Electoral: Tomando en consideración todas las observaciones hechas en esta sesión, con el proyecto.

Secretario General: Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca.

Consejera Electoral: Aprobado.

Secretario General: Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi.

Consejero Electoral: En congruencia a mis consideraciones y en acatamiento a la sentencia a favor de la propuesta.

Secretario General: Consejera Presidenta, Mayra San Román Carrillo Medina.

Consejera Presidenta: Aprobado.

Secretario General: Consejera Presidenta le informo que el Acuerdo antes sometido a votación ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

Consejera Presidenta: Secretario General sírvase a continuar con el desahogo del orden del día.

Secretario General: Consejera Presidenta le informo que el siguiente punto en el orden del día es la clausura de la presente sesión extraordinaria, con el carácter de urgente.

Consejera Presidenta: En tal virtud, Consejeras y Consejeros Electorales, así como representantes de los partidos políticos, no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión extraordinaria, con el carácter de urgente, siendo las doce horas con treinta y tres minutos, del día diez de agosto del año dos mil dieciséis, gracias a todos por su asistencia, buenas tardes.

C. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA

C. JUAN ENRIQUE SERRANO PEÑAZA
SECRETARIO GENERAL


C. THALIA HERNÁNDEZ ROBLEDO
CONSEJERA ELECTORAL

Juan Manuel Pérez Alpuche
C. JUAN MANUEL PÉREZ ALPUCHE
CONSEJERO ELECTORAL


C. JORGE ARMANDOTOOT PECH
CONSEJERO ELECTORAL


C. CLAUDIA GARRILLO GASCA
CONSEJERA ELECTORAL


C. SERGIO AVILES DEMENEGHI
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS


PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR
SUPLENTE


PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. JUAN ALBERTO MANZANILLA LAGOS
PROPIETARIO


PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. JAVIER DÍAZ ARGÁÑEZ
PROPIETARIO

LAS BRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON EL CARÁCTER DE URGENTE, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL DÍA 10 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, A LAS DOCE HORAS


PARTIDO DEL TRABAJO
C. MAURICIO MORALES BEIZA
PROPIETARIO


PARTIDO NUEVA ALIANZA
C. ARMANDO MIGUEL PALOMO GÓMEZ
PROPIETARIO


PARTIDO MORENA
C. MARCIANO NICOLÁS PEÑALOZA AGAMA
PROPIETARIO


PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
C. IVÁN GEOVANNY LÓPEZ DÍAZ
SUPLENTE




LAS FRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON EL CARÁCTER DE URGENTE, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, A LAS DOCE HORAS.